

Bogotá, 29 de septiembre de 2009

Doctor
Álvaro Uribe Vélez
Presidente de la República

REPUBLICA COLOMBIANA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CALLE 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.
TEL: (57) 311 200 0000
FAX: (57) 311 200 0000
WWW.CSJUSTICIA.GOV.CO

Ref: Derecho de Petición. Solicitud impedimento designación terna para la elección del fiscal

Señor Presidente:

Gustavo Gallón Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.157.375 en mi calidad de director de la Comisión Colombiana de Juristas; Iván Cepeda Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.397, en mi calidad de director de la Fundación Manuel Cepeda; Pedro Santana, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.227.138, en mi calidad de Presidente de la Corporación Viva la Ciudadanía; Jahel Quiroga Carrillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.636.811, en mi calidad de Directora de la Corporación REINICIAR; Jorge Rojas Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.879.097, en mi calidad de ciudadano colombiano y de director de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento –CODHES, Olga Amparo Sánchez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 32.437.691, en mi calidad de ciudadana colombiana y de representante legal de la Casa de la Mujer; Gloria Inés Florez Schneider, identificada con la Cédula de ciudadanía número 63.306.208, en mi calidad de directora de la organización MINGA; Claudia María Mejía Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.797.415 en mi calidad de directora de la Corporación Sisma Mujer; Antonio Madariaga Reales, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.661.553 actuando en representación de la Alianza de organizaciones sociales y afines; Agustín Jiménez Cuello, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.564.550, en mi calidad de Presidente de la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos; Esperanza González Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.785.053; P. Jesús Alberto Franco Giraldo CsSR, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.356.762, en mi calidad de Director de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz; en mi calidad de Presidenta del Foro Nacional por Colombia; Reinaldo Villalba, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.377.647, en mi calidad de representante de la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo; Marina Gallego Zapata, identificada con cédula de ciudadanía número 43.010.249, en mi calidad de ciudadana colombiana y de coordinadora nacional de la Ruta Pacífica de las Mujeres; Mauricio García Durán, S.J., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.270.622, en mi calidad de director del Centro de Investigación y Educación Popular – CINEP; y Luciano Sanín Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.081.340, en mi calidad de director general y representante legal de la Escuela Nacional Sindical – ENS, nos dirigimos a usted, en ejercicio del derecho fundamental de petición reconocido en el artículo 23 de la Constitución Política colombiana para solicitarle, de manera respetuosa, que se declare impedido para designar la terna de la que saldrá elegido el próximo Fiscal General por parte de la Corte Suprema de Justicia.

Si bien el pasado 3 de julio fue presentada por usted la terna ante la Corte Suprema de Justicia, dicha terna fue rechazada porque a juicio del Alto Tribunal es inviable, razón por la cual consideramos que tiene usted una nueva oportunidad para que decida declararse impedido, evitando así incurrir en una falta disciplinaria. Las razones que sustentan esta petición y que ya pusimos en su conocimiento con anterioridad, las exponemos y reiteramos a continuación:

1. El interés particular del servidor público como causal de impedimento

De acuerdo con la ley 734 de 2002 “por la cual se expide el Código Disciplinario Único”, constituye una falta disciplinaria incurrir en conductas que impliquen el incumplimiento de deberes y la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses¹. Dentro de los deberes de los servidores públicos, el artículo 34 del Código Disciplinario señala que se encuentran el “cumplir con diligencia, eficiencia e **imparcialidad** el servicio que le sea encomendado” y “desempeñar el empleo, cargo o función **sin obtener o pretender beneficios adicionales** a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho”. Conforme a las anteriores normas, el Código Disciplinario establece en su artículo 40 que “todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto **cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión**” y “cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público”.

A continuación señalaremos las razones por las cuales el presidente Álvaro Uribe Vélez se encuentra objetivamente en una situación que le impide cumplir con imparcialidad el mandato 249 de la Constitución, pues el ejercicio de esta función le implica obtener beneficios especiales debido a su interés particular y directo en la decisión.

2. Razones que sustentan el interés particular y directo del Presidente en la elección del Fiscal General

a. Revelaciones de paramilitares que incriminan al Presidente Álvaro Uribe

En noviembre de 2008, Salvatore Mancuso aseguró que un helicóptero de la Gobernación de Antioquia había hecho presencia en desarrollo de la masacre que perpetraron grupos paramilitares en conjunto con miembros de la IV Brigada del Ejército nacional en el corregimiento de El Aro, ubicado en el municipio de Ituango (Antioquia), en octubre de 1997². Para entonces el gobernador de Antioquia era el actual Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez².

Por otra parte, desde inicios de 2008 Francisco Villalba, paramilitar condenado por las masacres de El Aro y de La Balsita, afirmó ante la Fiscalía General de la Nación que el entonces Gobernador de Antioquia, Álvaro Uribe Vélez, había participado en una reunión que se realizó días antes de la masacre de El Aro en una finca del corregimiento de La Caucana, municipio de Tarazá (Antioquia), a la cual fue invitado, según las declaraciones de Villalba, por el propio Carlos Castaño, y en la que se habría acordado el plan de ejecución de la masacre³. Sobre estas declaraciones se afirmó primero que Villalba se había retractado, a lo que el paramilitar respondió que el documento en el que aparentemente se retractaba no había sido escrito por él, reafirmando además sus declaraciones en contra del Presidente. Posteriormente,

¹ Ley 734 de 2002, “por la cual se expide el Código Disciplinario Único”, artículo 23.

² Versión libre del paramilitar Salvatore Mancuso, 15 de enero de 2007.

³ Gonzalo Guillén y Gerardo Reyes, “Detalles del testimonio que involucra a Uribe con masacre”, en: *El Nuevo Herald*, 26 de abril de 2008.

el 12 de noviembre de 2008 ante la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes del Congreso de la República, Villalba se ratificó nuevamente en sus acusaciones contra Álvaro Uribe Vélez. Sin embargo, el pasado 23 de abril de 2009, en horas de la tarde, Francisco Villalba fue asesinado cerca de su casa ubicada en el barrio La Estrella en la ciudad de Medellín, por sicarios que le dispararon con silenciadores en frente de su esposa y de su hija de cuatro años de edad.

Otra acusación en contra del presidente Álvaro Uribe fue hecha por el senador Gustavo Petro en un debate en el Congreso sobre el paramilitarismo en Antioquia. Al respecto el senador aseguró que en dos fincas de propiedad de la familia Uribe Vélez –fincas La Carolina y Las Guacharacas- se habrían cometido asesinatos y planeado crímenes⁴.

Adicionalmente, es necesario mencionar que el abogado del jefe paramilitar Diego Fernando Murillo, alias “Don Berna”, aseguró, en marco de las audiencias que está rindiendo este último desde Estados Unidos, que los grupos paramilitares financiaron la campaña presidencial de Álvaro Uribe Vélez en el 2001⁵. En el mismo sentido se ha expresado el narcotraficante extraditado a Estados Unidos Fabio Ochoa Vasco⁶.

La verdad de la relación del Presidente de la República con los anteriores hechos debe ser esclarecida por la Justicia, a través del procedimiento especial previsto en el artículo 199 de la Constitución para la investigación y formulación de cargos en su contra por parte del Congreso de la República, pero también a través de las investigaciones que adelante la Fiscalía General de la Nación en contra de los paramilitares y demás personas involucradas en los hechos enunciados. Sólo a través de la verdad en las investigaciones relacionadas con estos hechos es posible esclarecer la verdad sobre las relaciones del Presidente Álvaro Uribe con los graves hechos con los que ha sido relacionado.

De allí el interés particular y directo del Presidente Álvaro Uribe Vélez en la designación de la terna para la elección del próximo Fiscal General de la Nación por parte de la Corte Suprema de Justicia.

b. Relaciones del Presidente con los congresistas investigados por la parapolítica

Al 17 de septiembre de 2009 han sido investigados 80 congresistas de 22 departamentos del país por presuntos vínculos con el paramilitarismo. De los 80 congresistas investigados, 33 se encuentran detenidos y en 26 de los casos se ha dado por terminado el proceso penal: 12 han sido condenados, cuatro han sido absueltos, en ocho de los casos se ha profendido sentencia inhibitoria y en dos casos se ha declarado la preclusión de la investigación. Muchos de estos congresistas se concertaron con grupos paramilitares para organizarlos, promoverlos, armarlos o financiarlos, como se ha demostrado en los procesos adelantados en su contra. Ahora bien, de los 79 congresistas que han sido investigados, 67 pertenecen a los denominados “partidos uribistas”, por haber apoyado las aspiraciones presidenciales de Álvaro Uribe Vélez. Estos son:

⁴ Congreso de la República, debate sobre paramilitarismo en Antioquia convocado por el Senador Gustavo Petro, 17 de abril de 2007.

⁵ Radio France Internationale, “Cadena perpetua para narcotraficante ex paramilitar”, 23 de abril de 2009, Consultado en: <http://www.rfi.fr/actuacs/articles>.

⁶ Revista *Semana*, 16 de junio de 2009, consultada en: http://www.semana.com/wf_Info.Articulo.aspx?IdArt=104450

Alas Equipo Colombia, Apertura Liberal, Cambio Radical, Colombia Democrática, Colombia Viva, Partido Conservador, Convergencia Ciudadana y Partido de la U. Además, entre los políticos investigados se encuentran personajes especialmente cercanos al Presidente, como su primo Mario Uribe.

Resulta entonces evidente el interés del Presidente en las investigaciones que se adelanten en contra de sus aliados políticos, pues de las conclusiones a las que se llegue por parte de la Fiscalía en los casos en los que se adelantan actualmente las investigaciones, depende en buena medida el apoyo que el Presidente logre en el Congreso, tanto para el trámite de iniciativas legislativas y de reforma constitucional por él impulsadas, como en el trámite de una eventual investigación en su contra por las implicaciones de las ilícitas relaciones entre congresistas y paramilitares en los resultados electorales de 2002 y 2006.

c. Investigaciones relacionadas con la comisión de cohecho para la aprobación de la reelección presidencial

A mediados de 2008, la Corte Suprema de Justicia condenó a la ex representante Yidis Medina por el delito de cohecho. De acuerdo con este Tribunal, Medina recibió prebendas a cambio de su voto en favor de la reforma constitucional que permitió la reelección presidencial. Ahora bien, el delito de cohecho implica la existencia de un servidor público que acepta dinero o prebendas a cambio del ejercicio de un acto en el marco de sus funciones (cohecho impropio, artículo 406 del Código Penal) y por otra parte, la existencia de quien ofrece o da el dinero o las prebendas al servidor público (cohecho por dar y ofrecer, artículo 407 del Código Penal). Por esta razón, al igual que Yidis Medina, están siendo investigados por el delito de cohecho Sabas Pretelt de la Vega y Diego Palacios Betancourt, ministros del Interior y de Justicia y de Protección Social, respectivamente, para la época de la votación de la reelección presidencial y por tanto subordinados del Presidente, principal beneficiario de esta conducta.

Al respecto, está pendiente de establecerse la responsabilidad penal del Presidente en relación con la entrega de prebendas a Yidis Medina a cambio de su voto por la reforma constitucional que autorizó la reelección presidencial, teniendo en especial consideración las afirmaciones de Medina, de acuerdo con las cuales ella fue a la Casa de Nariño en junio de 2004 a hablar con el Presidente, quien le habría dicho: “hija, apóyeme, necesito que la reelección pase. Haga Patria. Lo pactado y lo que yo le prometa será cumplido por los diferentes ministros”⁷.

d. Investigaciones adelantadas por actividades ilegales de espionaje e inteligencia realizadas por el DAS

De acuerdo con las primeras investigaciones adelantadas por la Fiscalía, “desde hace varios años el DAS se ha convertido en una impresionante estructura de espionaje de la cual han sido víctimas los más variados y distinguidos personajes de la vida nacional”⁸. Los primeros resultados de las investigaciones indican que “altos funcionarios del organismo de inteligencia, entre otros, estaban involucrados en graves irregularidades que incluían seguimientos e

⁷ Revista *Cambio*, “Yidis contraataca”, 2 de noviembre de 2008, consultado en web: http://www.cambio.com.co/portadacambio/780/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR_CAMBIO-4253725.html

⁸ Revista *Semana*, “El espionaje era peor”, 25 de abril de 2009, consultado en web: <http://www.semana.com/noticias-nacion/espionaje-peor/123258.aspx>

interceptaciones”⁹, actividades que coincidentalmente se han desarrollado en los últimos seis años, tiempo en que el Presidente ha sido Álvaro Uribe Vélez. Ahora bien, de acuerdo con el ex director del DAS Ramiro Bejarano, “la relación que hay entre el Presidente y el director del DAS es la misma que hay entre el párpado y el ojo”¹⁰.

Por corresponderle al próximo Fiscal General adelantar las investigaciones relacionadas, es evidente el interés particular del Presidente en la escogencia de este alto funcionario.

3. Razones por las cuales el Vicepresidente no podría remplazar al Presidente en esta labor

De acuerdo con el artículo 202 de la Constitución Política, el Vicepresidente remplazará al Presidente en sus faltas temporales o absolutas. En el presente caso, bien podría pensarse que, de declararse impedido el Presidente, quien debería remplazarlo en su tarea de postular los candidatos que conformaran la terna de la que saldrá elegido el próximo Fiscal General es el Vicepresidente Francisco Santos. Sin embargo, de ser así, el Vicepresidente debería declararse impedido también, pues el paramilitar Salvatore Mancuso reveló en una de las audiencias de versión libre¹¹ que el Vicepresidente de la República, Francisco Santos Calderón, cuando era jefe de redacción del periódico El Tiempo, les habría solicitado a él y a Carlos Castaño replicar en la ciudad de Bogotá el modelo paramilitar que opera en Córdoba y Urabá. En efecto, según afirmaciones del propio Salvatore Mancuso, Francisco Santos Calderón se habría reunido en diversas ocasiones con él y con otros jefes paramilitares, durante dos años, entre 1997 y 1999, en las que el actual Vicepresidente les manifestó su admiración por el modelo paramilitar del Urabá, por lo que Francisco Santos le habría propuesto crear en Bogotá el Frente Capital, porque, según sus palabras, había que impedir que las Farc se tomaran a Bogotá, ya que estaban muy cerca de lograrlo.

Si bien la Fiscalía dictó resolución inhibitoria ordenando el archivo de la investigación, el 7 de noviembre de 2008, dicha resolución fue apelada y está al despacho del Vicéfiscal General de la Nación desde el 25 de noviembre de 2008 para su estudio, por lo cual el Vicepresidente se encuentra *sub judice* y en consecuencia tendría también que declararse impedido para ejercer la función constitucional de presentar a la Corte Suprema de Justicia la terna con los candidatos para la elección del Fiscal General de la Nación.

4. Petición

Con base en las anteriores consideraciones le solicitamos respetuosamente, señor Presidente, que, aprovechando la devolución de la terna preparada por usted por parte de la Corte Suprema de Justicia, se declare impedido para designar a las personas que integrarán la terna de la que será elegido el próximo Fiscal General. Esto, con el fin de que su interés particular y

⁹ Revista *Semana*, “El espionaje era peor”, 25 de abril de 2009, consultado en web: <http://www.semana.com/noticias-nacion/espionaje-pcor/123258.aspx>

¹⁰ Revista *Semana*, “¿Hablamos del DAS”, Entrevista realizada por María Isabel Rueda al ex director del DAS Ramiro Bejarano, 15 de abril de 2006, consultado en web: <http://www.semana.com/noticias-nacion/hablamos-del-das/93895.aspx>

¹¹ Audiencia de versión libre de Salvatore Mancuso realizada los días 15 y 16 de mayo de 2007 en la ciudad de Medellín.

concreto en esta elección no interfiera en la designación de candidatos de una manera imparcial y se garantice así la independencia de la próxima o el próximo Fiscal General.

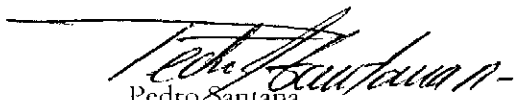
Proponemos además que, teniendo en cuenta que el Vicepresidente debe declararse impedido, designe usted una persona de reconocida autoridad moral que pueda cumplir con tan honrosa labor, como Fernando Hinestrosa Forero, insigne jurista y rector de la Universidad Externado de Colombia, Marina Pulido de Barón, ex-magistrada de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Bernardita Pérez Restrepo, directora del posgrado en derecho constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, distinguida por el Consejo Académico de la Universidad de Antioquia con la calificación de Excelencia Docente, Judith Sarmiento, reconocida periodista y abogada que se ha destacado en temas como la protección de los derechos de las personas y la conciliación, hoy defensora del televidente de Canal Capital, Gustavo Zafra Roldán, ex decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana y quien ha sido juez *ad-hoc* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juan Carlos Esguerra Portocarrero, miembro de la Asamblea Nacional Constituyente, ex ministro de Defensa y quien ha sido también juez *ad-hoc* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Martha Victoria SÁCHICA de Moncaleano, Secretaria General de la Corte Constitucional, y quien ha sido Magistrada (encargada) de la Corte Constitucional, o cualquier otro jurista de altas calidades, que los hay muchos en el país.

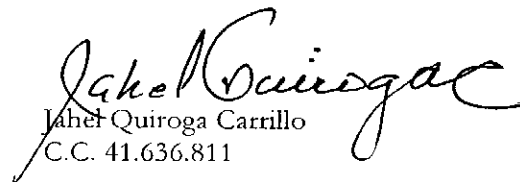
Recibiremos notificaciones en la Calle 72 12-65 Piso 7 de Bogotá.

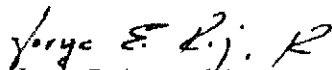
Atentamente,


Gustavo Gallón Giraldo
C.C. 19.157.375

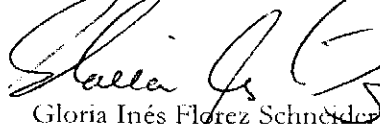

Iván Cepeda Castro
C.C. 79.262.397



Pedro Santana
C.C. 10.227.138

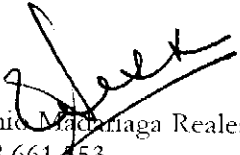

Jahel Quiroga Carrillo
C.C. 41.636.811


Jorge Rojas Rodríguez
C.C. 6.879.097



Olga Amparo Sánchez Gómez
C.C. 62.437.691


Gloria Inés Florez Schneider
C.C. 63.306.208

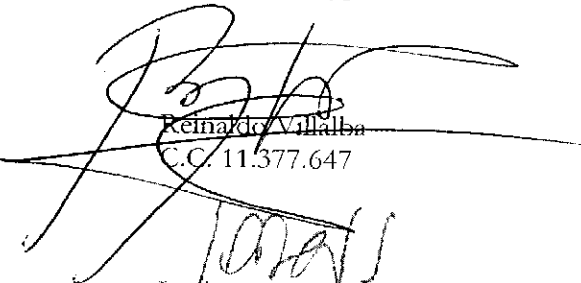

Claudia María Mejía Duque
C.C. 41.797.415




Antonio Machinaga Reales
C.C. 8.661.453



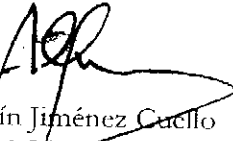
Esperanza González Rodríguez
C.C. 41.785.053



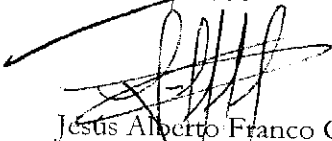
Reinardo Villalba
C.C. 11.377.647



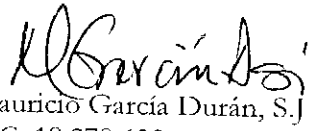
Luciano Sanín Vásquez
C.C. 71.081.340




Agustín Jiménez Cuello
C.C. 12.564.550



Jesús Alberto Franco Giraldo, CsSR
C.C. 4.356.762



Mauricio García Durán, S.J
C.C. 19.270.622



Marina Gallego Zapata
C.C.43.010.249